



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO NÚMERO

0507-2016

()
2016

"Por medio de la cual se establecen unos cambios de circulación vial y otras medidas de tránsito vehicular."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 769 de 2.002, Ley 1383 del 2010, Ley 47 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que solo las autoridades de Transito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de las zonas, la colocación o retiro de señales, impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos, según el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002.

Que para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, de ahí que corresponde al Estado velar por la seguridad, tranquilidad, el bienestar colectivo, el espacio público y para el efecto, prohibir, condicionar y restringir el tránsito y transporte.

Que el artículo 24 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 1 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la ley 1383 del 2010, preceptúa que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por todo el territorio nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

De conformidad con el Artículo 3 de la ley 769 del 2002- modificado por la Ley 1383 del 2010 - *son autoridades de tránsito los gobernadores y los alcaldes, conforme al Parágrafo 3 del Artículo 6 de la misma norma, dentro de su respectiva jurisdicción, le corresponde expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción al Código Nacional de Transito.* (Resalto nuestro fuera de texto).

Que según el artículo 7 del mismo estatuto las autoridades de transito velaran por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. **Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención** y la asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía. (Resalto nuestro fuera de texto).

Que el Gobierno Departamental considera necesario cerrar temporalmente un paso vial en el sector circunvalar de la Isla, dando inicio en la esquina diagonal al parque Cariño del niño, hasta esquina del edificio Osaka, teniendo como base para esto, el mal estado en que se encuentra un inmueble que amenaza ruina y está desplomándose cayendo trozos en la vía.

Que hay urgencia en la toma de medidas, con el fin de un re direccionamiento vial, como plan de choque, debido a que implicaría el desvío a la calle siguiente contiguo a la Fiscalía.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: :- Ordenar el cierre de la Avenida Circunvalar, en ambos sentidos- (desde la esquina Diagonal al parque del Cariño del Niño, hasta la esquina del Edificio OSAKA- ingreso y salida de la Fiscalía, por las razones dadas en la parte motiva de éste acto administrativo:

Parágrafo: La vía se mantendrá cerrada de manera indefinida, hasta nueva orden.

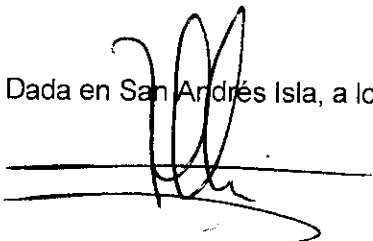
SEGUNDO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad de consuno con la Policía Nacional a través de la Subsección de Tránsito y Transporte, coordinar el tráfico vehicular y peatonal de las áreas cerradas temporalmente.

TERCERO. El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los

10 NOV 2016



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



JOSE HUMPHRIES DORIA
Secretario de Movilidad

Elaboro: Tlevar Movilidad Revisio: Humphries Sec Movilidad
Reviso: D'ackana Oficina Asesora Juridica(e)
Archivo: C Robinson Movilidad